



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1808** de 2013

26 JUN 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 1624 del 13 de junio de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca	Danza	María Fernanda Garzón Ortiz	C.C. 52.622.212
		Olga Lucía Cruz Montoya	C.C. 52.076.486

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de junio de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1792	Grupo Constituido	Urban Flow	Jannina Alexa Gall	C.E. 341.615	Formando formadores de danza urbana	\$32.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
0876	Persona Jurídica	Fundación La Espiral (Nit: 900.201.252-7)	Mery Núñez Mancipe	C.C. 41.543.647	Diplomado formación a formadores en pedagogía de la danza	\$32.000.000	25613 del 23 de enero de 2013

3

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Que los jurados decidieron declarar desierto los dos (2) estímulos restantes;

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25613 del 23 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1792	Grupo Constituido	Urban Flow	Jannina Alexa Gall	C.E. 341.615	Formando formadores de danza urbana	\$32.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
0876	Persona Jurídica	Fundación La Espiral (Nit: 900.201.252-7)	Mery Núñez Mancipe	C.C. 41.543.647	Diplomado formación a formadores en pedagogía de la danza	\$32.000.000	25613 del 23 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25613 del 23 de enero de 2013.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Becas para la realización de procesos de formación a formadores en Caldas, Huila, Putumayo y Valle del Cauca”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Adelantar una reunión previa a la realización del proceso con el área de Danza del Ministerio de Cultura para revisión de protocolos de los procesos formativos y ultimar detalles del mismo.
- Asumir la elaboración del material de divulgación y difusión de las actividades del proceso de formación, así como la entrega de certificados de asistencia para los beneficiarios.
- Diligenciar los instrumentos que le sean suministrados por el área de Danza del Ministerio de Cultura para el seguimiento del desarrollo de los procesos de formación, así como para su evaluación.
- Presentar al Área de Danza un informe parcial y uno final en físico y en digital. El informe parcial se entregará una vez realizado el 50% de las actividades planteadas en la propuesta y el final al culminar el desarrollo de los procesos de formación, prácticas pedagógicas y asesorías in situ. El informe final debe contemplar un documento con las memorias y evaluar el proceso en la región, el impacto observado en las prácticas pedagógicas, visitas de asesoría y seguimientos in situ de acuerdo con la propuesta de formación presentada. Estos informes deben presentarse adjuntando registros fotográficos y/o videográficos, listas de asistencia, formatos y encuestas diligenciados y sistematizados e informe académico de los procesos y de ejecución financiera, según los formatos que el Área de Danza del Ministerio disponga.
- El tallerista, grupo u organización conservará los derechos morales y patrimoniales sobre las imágenes fotográficas o videográficas que realice en el desarrollo de los procesos de formación, pero autorizará gratuitamente al Ministerio de Cultura o a quien haga sus veces, a ejercer los derechos concernientes a la comunicación pública, la reproducción y la puesta a disposición con fines de la difusión cultural y el mantenimiento de la memoria que son propios de la misión del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **26 JUN 2013**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Jm, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: BMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MUIS, Viceministra de Cultura